CORVIVIENDA HÁBITAT • SOCIEDAD • AMBIENTE	MEMORANDO	Código: ES-DEFO-09
		Fecha: 26/05/2023
		Página 1 de 1
		Versión: 3

MEMORANDO INTERNO No 011

Dirección Administrativa y Financiera

PARA: **LUIS MORILLO SÁNCHEZ** - Jefe Oficina Asesora Jurídica

DE: **ESCARLE PLAZA COTA** - Directora Administrativa

ASUNTO: REMISIÓN DE NECESDAD DE PROCESO CONTRACTUAL CUYO OBJETO ES: CONTRATAR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA MODALIDAD FIJA CON EL OBJETO DE DAR PROTECCIÓN A LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL – CORVIVIENDA.

FECHA: 15 DE ENERO DE 2026

Mediante el presente, y de la manera más atenta me permito remitir a su despacho necesidad de proceso contractual cuyo objeto es**: CONTRATAR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA MODALIDAD FIJA CON EL OBJETO DE DAR PROTECCIÓN A LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL – CORVIVIENDA**

Lo anterior se remite para los fines pertinentes.

Atentamente,

ESCARLE DEL ROSARIO PLAZA COTA
Directora Administrativa

FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL CORVIVIENDA
Dir. Manga 3ª Avenida, Calle 28 #21-62
Email: atencionalusuario@corvivienda.gov.co
wwww.corvivienda.gov.co
Tel: 3014793336 – 3014793290

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

De conformidad con lo consignado en el Decreto 1082 del 2015, para efectos de los Procesos de Contratación se requiere la descripción sucinta de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación administrativa, y en tal sentido se debe precisar lo siguiente:

La constitución política prevé en su art 2 como fines del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

El Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA", es un establecimiento público de orden Distrital, creado por el honorable Concejo Distrital mediante Acuerdo N.º 37 del 19 de Junio de 1991, reglamentado por el Decreto 822 del 15 de noviembre, a su vez modificado por el Decreto 717 del 23 de junio de 1992, en ejercicio de facultades conferidas por el concejo Distrital mediante Acuerdo N.º 24 del 10 de junio de 1992 y Acuerdo N.º 04 de agosto 26 de 2003, con personería jurídica propia, autónoma administrativa y patrimonio propio e independiente.

El Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA", es una Entidad que contribuye a la comunidad, a partir de la gestión del derecho a la propiedad y la solución de vivienda digna para la población del Distrito de Cartagena de Indias, en procura de aunar esfuerzos para desarrollar proyectos que brinden una mejor calidad de vida adecuada a los habitantes del Distrito que carecen de recursos para adquirir su vivienda o mejorar la que poseen.

Es responsabilidad de las entidades públicas proteger y salvaguardar el patrimonio púbico, definido en el artículo 674 del Código Civil, como aquellos bienes cuyo dominio pertenece a la República. La Corte Constitucional en sentencia T-488 de 2014, respecto de la protección de los bienes públicos, señaló que "la defensa del patrimonio público es uno de los derechos de mayor connotación en el Estado de Derecho"

"CORVIVIENDA" como entidad de derecho público tiene la obligatoriedad de proteger los bienes muebles e inmuebles que son de su propiedad o que se encuentran bajo su custodia, protección y administración, que se detallan a continuación:

UBICACIÓN	CARACTERISTICAS DEL PUESTO DE VIGILANCIA
Inmueble Ciudadela La Paz. Ubicado en el barrio El Pozón Carrera 92 No 63-147	3 puestos, con armas, 24 horas al día, 7 días por semana
Inmuebles Manzana 72. Barrio Bicentenario, Carrera 125, transversal 78.	1 puesto, con armas, 24 horas al día, 7 días por semana
Inmuebles Torres Flor de la Esperanza. Ubicado en el Barrio Flor del Campo, Transv 74 No 106-52.	1 puesto, con armas, 24 horas al día, 7 días por semana
Inmueble Lote La Ceiba ubicado en el barrio Antonio José de Sucre.	1 puesto, con armas, 24 horas al día, 7 días por semana
Inmueble Ciudadela 2000, Ubicado en el Barrio San Fernando.	1 puesto, con armas, 24 horas al día, 7 días por semana
Inmueble Lote Luis Carlos Galán, Ubicado en Barrio Luis Carlos Galán Carrera 64A con calle 7E	1 puesto, con armas, 24 horas al día, 7 días por semana
Inmueble Casa Mogollón. Ubicado en el Barrio Manga Tercera Avenida, calle 28 No 21-62	1 puesto, sin armas, 24 horas al día, 7 días por semana

Atendiendo a la necesidad de proteger dichos bienes, el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital CORVIVIENDA, requiere contratar el servicio de vigilancia sobre los inmuebles indicados en las condiciones técnicas señaladas.

El artículo 2 del Decreto 356 de 1994, señala que se entiende por servicios de vigilancia y seguridad privada, las actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, blindajes y transporte con este mismo

Que esta entidad no cuenta con el personal con el perfil requerido, ni con la infraestructura tecnológica, equipos, ni armamento para garantizar la satisfacción de la necesidad antes descrita; evento en el cual CORVIVIENDA, haciendo uso de las herramientas que otorga la Ley, deberá seleccionar a un contratista que preste los servicios de vigilancia privada en los términos señalados.

La necesidad que se pretende satisfacer es un servicio de vigilancia armada en la modalidad fija, con los recursos humanos, técnicos y logísticos propios para proteger los diferentes bienes muebles e inmuebles que están bajo la custodia, conservación y administración de CORVIVIENDA.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

2.1 OBJETO

CONTRATAR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA MODALIDAD FIJA CON EL OBJETO DE DAR PROTECCIÓN A LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL – CORVIVIENDA

2.2 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS (UNSPSC)

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, el objeto a contratar dentro del presente proceso se encuentra codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la siguiente tabla:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CÓDIGO UNSPSC
F	Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia	Seguridad y Protección Personal	Servicios de Guardias	Servicios de Guardas de Seguridad	**92121504**
	92000000	92120000	92121500	92121504	

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

A continuación, se relaciona la ficha técnica de las necesidades:

3.1.) Relación de Servicios: El servicio de Vigilancia y Seguridad Privada se prestará así:

- Ocho (8) puestos de servicio de vigilancia armada 24 horas, siete (7) días a la semana, por un plazo de doce (12) meses.
- Un (1) puesto de servicio de vigilancia sin arma 24 horas, siete (7) días a la semana, por un plazo de doce (12) meses.

UBICACIÓN	CARACTERISTICAS DEL PUESTO DE VIGILANCIA
Inmueble Ciudadela La Paz. Ubicado en el barrio El Pozón Carrera 92 No 63-147	3 puestos, con armas, 24 horas al día, 7 días por semana
Inmuebles Manzana 72. Barrio Bicentenario, Carrera 125, transversal 78.	1 puesto, con armas, 24 horas al día, 7 días por semana
Inmuebles Torres Flor de la Esperanza. Ubicado en el Barrio Flor del Campo, Transv. 74 No 106-52.	1 puesto, con armas, 24 horas al día, 7 días por semana
Inmueble Lote La Ceiba ubicado en el barrio Antonio José de Sucre.	1 puesto, con armas, 24 horas al día, 7 días por semana
Inmueble Ciudadela 2000, Ubicado en el Barrio San Fernando.	1 puesto, con armas, 24 horas al día, 7 días por semana
Inmueble Lote Luis Carlos Galán, Ubicado en Barrio Luis Carlos Galán Carrera 64A con calle 7E	1 puesto, con armas, 24 horas al día, 7 días por semana
Inmueble Casa Mogollón. Ubicado en el Barrio Manga Tercera Avenida, calle 28 No 21-62	1 puesto, sin armas, 24 horas al día, 7 días por semana

Cada servicio de vigilancia debe contar con su dotación de uniforme y chaqueta suministrado por la Empresa Prestadora del Servicio, con sus distintivos correspondientes, tal y como lo reglamenta el Ministerio de Defensa, y la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada, dotados con su respectiva arma de fuego, munición y sistema de comunicación; así mismo, deberá aportar y acreditar por cada uno del personal asignado los respectivos cursos y capacitaciones que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, reglamenta para cada nivel de seguridad Decreto 2535 de 1993, específicamente para los servicios que aquí se solicitan, al igual que la relación de las armas de fuego, munición, y salvoconductos para las mismas, con las que se prestará el servicio.

Todos los servicios y su ubicación podrán variar de acuerdo con las necesidades de CORVIVIENDA y deberán operar de conformidad con las instrucciones que se imparta por escrito. En cuanto a las cantidades de servicios, estos podrán ser suprimirlos o adicionarlos, los cuales serán solicitados por la entidad y se deberá proceder de conformidad, de acuerdo con los plazos establecidos en la respectiva solicitud

3.2.) Equipos Mínimos para la Prestación del Servicio:

Además de los sistemas de comunicación como dotación de los turnos de vigilancia, se deberá contar con los siguientes elementos de comunicación, los cuales deben estar disponibles permanentemente durante la prestación de los servicios:

1) Un (1) equipo de comunicaciones (radio, Avantel o celular con línea abierta) para cada puesto de vigilancia con cobertura, con la central de radio de la compañía, los coordinadores y supervisores. En los sitios en donde existan dos o más puestos de vigilancia todos deberán tener adicionalmente, comunicación punto a punto.

2) Deberá suministrar en todos los puestos de servicio de vigilancia un (1) detector manual de metal - GARRET, los cuales deberán ser operados por el vigilante en los controles de accesos.

3.3) Servicio de Vigilancia Sin Armas:

Es aquel en el que la labor de protección, custodia, control de identidad en el acceso o en el interior de inmuebles determinados y vigilancia de bienes muebles e inmuebles de cualquier naturaleza, es desarrollada utilizando el talento humano, animales, recursos materiales o tecnológicos distintos de las armas de fuego, como centrales de monitoreo y alarma, circuitos cerrados, equipos de visión o escucha remotos, equipos de detección, controles de acceso, controles perimétricos y similares. (Artículo 47 decreto 356 de 1994).

Para efectos de la prestación del servicio de vigilancia sin armas, se deberán cumplir igualmente todas las condiciones antes descritas, ajustando las actividades a la prestación del servicio de acuerdo con la naturaleza propia del servicio.

4. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las obligaciones se deberán desarrollar en la ciudad de Cartagena de Indias D. T. H y C., Bolívar ZONA URBANA CARTAGENA, BOLÍVAR, en los diferentes bienes inmuebles identificados

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo estimado de ejecución previsto será hasta el 31 de diciembre de 2026.

ESCARLE DEL ROSARIO PLAZA COTA
Directora Administrativa
Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital - CORVIVIENDA